

QUE CREA EL DISTRITO DE YBY YAU, DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORIA.

=====

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º.- Créase el Distrito de Yby Yau, del Departamento de Concepción, con los siguientes límites:

LIMITE NORTE: Línea 1-2: El Río Aquidabán desde la confluencia con el Arroyo Negla, punto donde se halla ubicado el mojón Nº 1, hasta la desembocadura del Arroyo Yby-Yau. En este último lugar se encuentra ubicado el mojón Nº 2. Desde el mojón Nº 1 hasta el mojón Nº 2, mide en línea recta 14.500 mts.

El Río Aquidabán es el límite natural entre el Dpto. de Concepción distrito al cual pertenece y el Dpto. de Amambay.

Línea 2-3: El Río Aquidabán, desde el mojón Nº 2, hasta el Nº 3, ubicado en la desembocadura del Arroyo Tranquerita.

En línea recta mide entre estos dos puntos 16.700 mts.

Línea 3-4: El Río Aquidabán, desde el mojón Nº 3 hasta el Nº 4, ubicado este último en la desembocadura del Arroyo Guazú. Mide en línea recta 22.250 mts.

LIMITE ESTE: Línea 4-5: Una línea imaginaria que parte desde la desembocadura del Arroyo Guazú, en el Río Aquidabán, hasta el Río Ypané. Esta línea sigue un rumbo magnético S-15º 05'00" E, mide 44.500 mts. Esta línea separa al Dpto. de Concepción del Dpto. de Amambay.

Línea 5-6: El Río Ypané, desde el mojón Nº 4 hasta la desembocadura del Arroyo Mbocayá, lugar en donde está ubicado el mojón Nº 6. En línea recta mide 27.500 mts.

El Río Ypané es el límite natural entre los Dptos. de Concepción y Amambay.

LIMITE SUR: Línea 6-7: Desde la desembocadura del Arroyo Mbocayá hasta su nacimiento, lugar en que está ubicado el mojón Nº 7. El límite natural entre los distritos de Horqueta e Yby-Yau es el nombrado Arroyo. Mide en línea recta, desde el mojón Nº 6 al mojón Nº 7, 7.500 mts.

Línea 7-8: Una línea imaginaria con rumbo magnético N-80º 00'00" W, mide 11.200 mts. Esta línea parte de la nacimiento del Arroyo Mbocayá, hasta la nacimiento del Arroyo Guaireño, lugar en que está ubicado el mojón Nº 8. Esta línea limita a Horqueta de Yby-Yau y mide en línea recta 11.200 mts.

Línea 8-9: El Arroyo Guaireño desde su nacimiento hasta el cruce de la Ruta Nº 3. Lugar en donde está ubicado el mojón Nº 9. Mide en línea recta 5.700 mts.

LIMITE OESTE: Línea 9-10: La Ruta 3 desde el lugar por donde cruza el Arroyo Guaireño, hasta el cruce del Arroyo Pasito, punto Este, en donde está ubicado el mojón Nº 10. Mide en línea recta 14.600 mts.

Línea 10-11: El Arroyo Pasito, desde el cruce con la ruta Nº 3 hasta su desembocadura en el Arroyo Caagatá. Mide en línea recta 3.400 mts.

Línea 11-12: El Arroyo Caagatá, desde la confluencia con el Arroyo Pasito, hasta un recodo, por donde cruza un camino vecinal que parte hacia la compañía Tapytanguá. Mide en línea recta 2.000 mts.

Línea 12-13: Una línea imaginaria con rumbo magnético N-27º 03' 00" W, mide en línea recta 7.800 mts. Esta línea parte del mojón Nº 12, hasta terminar en la naciente del Arroyo Tapytanguá. Lugar en que está ubicado el mojón Nº 13.

Línea 13-14: El Arroyo Tapytanguá, desde su naciente, hasta la desembocadura de un arroyito intermitente. Lugar en donde está ubicado el mojón Nº 14. Mide en línea recta 9.000 mts. El Arroyo Tapytanguá es el límite natural entre los distritos de Yby-Yaú y Horqueta.

Línea 14-15: El Arroyo Tapytanguá, desde el mojón Nº 14 hasta su confluencia con el Arroyo de Oro, lugar en donde está ubicado el mojón Nº 15. Mide en línea recta 2.000 mts.

Línea 15-16: El Arroyo de Oro, desde su confluencia con el Arroyo Tapytanguá, hasta su desembocadura en el Río Aquidabán. Mide en línea recta 2.850 mts.

Línea 16-1: El Río Ypané desde la desembocadura del Arroyo de Oro, hasta la desembocadura del Arroyo Negla. Lugar en donde está ubicado el mojón Nº 1.-

SUPERFICIE: Según cálculo planimétrico el distrito de Yby-Yaú tiene una superficie de 259.716 Has. El distrito de Horqueta, del cual se desprende queda con una superficie de 295.024 Has. Diferencia a favor de Horqueta de 35.308 Has.

Art. 2º.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito creado por el Art. 1º de la presente Ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

RUBEN O. FAMEGO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

JUAN CARLOS MASULLI G.
SECRETARIO

Asunción, 20 de Diciembre de 1.984.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA